



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se deja sin efecto la “Convocatoria de subvenciones para pequeñas obras y actuaciones propias del Servicio de Recursos Agrarios para el año 2016” 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva del proyecto de numeración del camino Molino del Rey, en el barrio de Casetas 2

Anuncio sobre rectificación de error material observado en las bases del proceso selectivo convocado para la provisión de cinco plazas de operario especialista mediante el turno libre independiente de reserva para personas con discapacidad y el sistema selectivo de concurso-oposición 3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón (2)	3
Azuara	3
Biota	3
Boquiñeni	3
Borja	6
Bujaraloz	6
Comarca del Aranda	6
Cuarte de Huerva (4)	6
Cubel	7
Ejea de los Caballeros	7
Épila	7
Escatrón (2)	7
Gelsa	8
Grisén	10
La Almunia de Doña Godina (2)	10
La Muela	11
La Puebla de Alfindén (2)	11
La Zaida	11
Los Fayos (5)	11
Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón	12
María de Huerva	12
Nuez de Ebro	12
Orés	12
Paracuellos de la Ribera	13
Pastriz	13
Pozuel de Ariza (3)	13
Santed	13
Tarazona	13
Tauste (4)	14
Terrer	15
Torrijo de la Cañada	15
Villanueva de Gállego	16
Zuera	16

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 3	16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Recursos Agrarios

Núm. 10.124

Mediante decreto de la Presidencia núm. 2.350, de 29 de octubre de 2016, rectificado por decreto de Presidencia núm. 2.385, de 3 de noviembre de 2016, se acordó:

«Primero. — Dejar sin efecto la “Convocatoria de subvenciones para pequeñas obras y actuaciones propias del Servicio de Recursos Agrarios para el año 2016”, publicada en el BOPZ núm. 92, de fecha 25 de abril 2016, atendida la imposibilidad de ejecutar en el período que resta hasta la finalización del ejercicio en curso las actuaciones exigidas en la convocatoria misma y, por consiguiente, no acometer el gasto que supone la resolución de la convocatoria.

Por todo lo cual dispongo que el Servicio de Recursos Agrarios inicie los trámites pertinentes para dejar sin efecto la “Convocatoria de subvenciones para obras y actuaciones propias del Servicio de Recursos Agrarios para el año 2016”.

Segundo. — Proceder a la publicación de este acuerdo en el BOPZ».

Zaragoza, a 9 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Dirección General de Cultura

Unidad Jurídica de Cultura

Núm. 9.983

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Proceder a la aprobación definitiva del proyecto de numeración de camino Molino del Rey, en el barrio de Casetas, cuya aprobación provisional se acordó por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, en expediente 143.680/16, de acuerdo con las normas recogidas en la Ordenanza para Identificación y Rotulación de Vías y Fincas Urbanas, con las modificaciones introducidas por el Servicio de Información Geográfica, Unidad de Actualización de Datos Alfanuméricos.

Segundo. — Resolver la alegación presentada por don Ramón Arroyo García, solicitando que se incluya en el proyecto de numeración de camino Molino del Rey, en el barrio de Casetas, su finca, identificada en su entrada con el número 44. Se acepta la propuesta y se incluye en el proyecto para su aprobación definitiva, modificándose a su vez la numeración dada a la finca limítrofe, con el fin de poder otorgar número a la finca referenciada en la alegación, de la forma siguiente:

REFERENCIA CATASTRAL	IDENTIFICACIÓN PROPUESTA
50900A17400090000GW/ 002400200XM62A0001JL/ C.M.F. SAN MIGUEL 50900A174002560000GX 50900A17400030000GJ/ 00901200XM62A 50900A174003370000GQ 50900A174001980000GS	IMPARES Camino Molino del Rey, núm. 5, CST Camino Molino del Rey, núm. 7, CST Camino Molino del Rey, núm. 9, CST Camino Molino del Rey, núm. 13, CST Camino Molino del Rey, núm. 15, CST Camino Molino del Rey, núm. 17, travesía Camino Molino del Rey, núm. 17, casa 4, CST Camino Molino del Rey, núm. 17, casa 6, CST Camino Molino del Rey, núm. 17, casa 14, CST Camino Molino del Rey, núm. 17, casa 16, CST Camino Molino del Rey, núm. 17, casa 18, CST Camino Molino del Rey, núm. 17, casa 20, CST Camino Molino del Rey, núm. 17, casa 22, CST Camino Molino del Rey, núm. 17, casa 26, CST Camino Molino del Rey, núm. 19, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, travesía PARES Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 2, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 4, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 6, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 8, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 12, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 14, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 16, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 18, CST
001901400XM62A 001901500XM62A 002403000XM62A 002402900XM62A 002402800XM62A 002402600XM62A 50900A174001950000GI 50900A174001940000GX 001901800XM62A	IMPARES Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 3, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 5, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 9, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 11, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 13, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 15, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 17, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 19, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 21, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 23, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 25, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 27, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 31, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 33, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 35, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 37, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 39, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 41, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 43, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 45, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 47, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 49, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 51, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 53, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 55, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 57, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 59, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 63, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 65, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 67, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 69, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 71, CST Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 73, CST
50900A174001780000GQ 50900A174001780000GQ	Camino Molino del Rey, núm. 25, travesía, CST PARES Camino Molino del Rey, núm. 25, casa 2, CST Camino Molino del Rey, núm. 25, casa 4, CST
0900A174001780000GQ 50900A174001780000GQ 50900A174001780000GQ 50900A174001780000GQ	IMPARES Camino Molino del Rey, núm. 25, casa 6, CST Camino Molino del Rey, núm. 25, casa 3, CST Camino Molino del Rey, núm. 25, casa 5, CST Camino Molino del Rey, núm. 25, casa 7, CST
001901900XM62A NÚM. 10 001902000XM62A 001800400XM62A 001800300XM62A 001800200XM62A	Camino Molino del Rey, núm. 27, CST Camino Molino del Rey, núm. 29, CST Camino Molino del Rey, núm. 31, CST Camino Molino del Rey, núm. 33, CST Camino Molino del Rey, núm. 35, CST
001800900XM62A	Camino Molino del Rey, núm. 37, travesía, CST PARES Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 2, CST
001801000XM62A 001800800XM62A NÚM. 63 001801100XM62A 001800500XM62A 002300200XM62A 001800600XM62A 001800700XM62A 50900A174001730000GW 50900A174002630000GS 001800100XM62A NÚM. 23	IMPARES Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 1, CST Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 3, CST Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 5, CST Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 7, CST Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 9, CST Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 11, CST Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 13, CST Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 15, CST Camino Molino del Rey, núm. 39, CST Camino Molino del Rey, núm. 41, CST
001901100XM62A0001GL 50900A175000630000GL 50900A175000650000GF 50900A175000660000GM	PARES Camino Molino del Rey, núm. 6, CST Camino Molino del Rey, núm. 12, CST Camino Molino del Rey, núm. 16, CST Camino Molino del Rey, núm. 18, CST
001900600XM62A0002ZB Molino del Rey, núm. 78, casa 1, CST 001900600XM62A0003XZ Molino del Rey, núm. 78, casa 2, CST 001900600XM62A0004MX Molino del Rey, núm. 78, casa 3, CST 001900600XM62A0005QM Molino del Rey, núm. 78, casa 4, CST 001902600XM62A 001902100XM62A	Camino Molino del Rey, núm. 26, travesía, CST PARES Camino Molino del Rey, núm. 26, casa 1, CST Camino Molino del Rey, núm. 26, casa 2, CST Camino Molino del Rey, núm. 26, casa 3, CST Camino Molino del Rey, núm. 26, casa 4, CST Camino Molino del Rey, núm. 34, CST Camino Molino del Rey, núm. 36, CST

REFERENCIA CATASTRAL

002401300XM62A NÚM. 59
002300300XM62A NÚM. 5
002300400XM62A
002300500XM62A
50900A174001820000GP
50900A174001810000GQ
50900A174001830000GL

001901700XM62A
001901600XM62A
002403400XM62A NÚM. 44 DP
002403500XM62A NÚM. 44
002403500XM62A NÚM. 44 BIS
002403700XM62A NÚM. 46
50900A174003210001HM
50900A174003210001HM
002401200XM62A
002402400XM62A
002402300XM62A
002402200XM62A
002300600XM62A
002300700XM62A
002300800XM62A
002401100XM62A
50900A174001880000GK
50900A174001890000GR
50900A174001890000GR NÚM. 189
50900A174001890000GR
50900A174002840000GO
50900A174002840000GO
50900A174002840000GO
50900A174001920000GR
50900A174001920000GR
50900A174001920000GR
50900A174001920000GR
50900A174001920000GR
50900A174001920000GR NÚM. 8
50900A174001920000GR
50900A174001920000GR
50900A174001920000GR
50900A174001910000GK

50900A174001780000GQ
50900A174001780000GQ

0900A174001780000GQ
50900A174001780000GQ
50900A174001780000GQ
50900A174001780000GQ

001901900XM62A NÚM. 10
001902000XM62A
001800400XM62A
001800300XM62A
001800200XM62A

001800900XM62A

001801000XM62A
001800800XM62A NÚM. 63
001801100XM62A
001800500XM62A
002300200XM62A
001800600XM62A
001800700XM62A
50900A174001730000GW
50900A174002630000GS
001800100XM62A NÚM. 23

001901100XM62A0001GL
50900A175000630000GL
50900A175000650000GF
50900A175000660000GM

001900600XM62A0002ZB
Molino del Rey, núm. 78, casa 1, CST
001900600XM62A0003XZ
Molino del Rey, núm. 78, casa 2, CST
001900600XM62A0004MX
Molino del Rey, núm. 78, casa 3, CST
001900600XM62A0005QM
Molino del Rey, núm. 78, casa 4, CST
001902600XM62A
001902100XM62A

IDENTIFICACIÓN PROPUESTA

Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 20, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 22, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 24, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 26, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 36, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 38, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 40, CST

IMPARES

Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 3, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 5, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 9, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 11, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 13, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 15, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 17, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 19, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 21, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 23, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 25, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 27, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 31, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 33, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 35, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 37, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 39, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 41, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 43, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 45, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 47, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 49, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 51, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 53, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 55, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 57, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 59, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 63, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 65, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 67, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 69, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 71, CST
Camino Molino del Rey, núm. 21, casa 73, CST

Camino Molino del Rey, núm. 25, travesía, CST

PARES
Camino Molino del Rey, núm. 25, casa 2, CST
Camino Molino del Rey, núm. 25, casa 4, CST

IMPARES

Camino Molino del Rey, núm. 25, casa 6, CST
Camino Molino del Rey, núm. 25, casa 3, CST
Camino Molino del Rey, núm. 25, casa 5, CST
Camino Molino del Rey, núm. 25, casa 7, CST

Camino Molino del Rey, núm. 27, CST
Camino Molino del Rey, núm. 29, CST
Camino Molino del Rey, núm. 31, CST
Camino Molino del Rey, núm. 33, CST
Camino Molino del Rey, núm. 35, CST

Camino Molino del Rey, núm. 37, travesía, CST

PARES
Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 2, CST

IMPARES

Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 1, CST
Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 3, CST
Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 5, CST
Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 7, CST
Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 9, CST
Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 11, CST
Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 13, CST
Camino Molino del Rey, núm. 37, casa 15, CST
Camino Molino del Rey, núm. 39, CST
Camino Molino del Rey, núm. 41, CST

PARES

Camino Molino del Rey, núm. 6, CST
Camino Molino del Rey, núm. 12, CST
Camino Molino del Rey, núm. 16, CST
Camino Molino del Rey, núm. 18, CST

Camino Molino del Rey, núm. 26, travesía, CST

PARES
Camino Molino del Rey, núm. 26, casa 1, CST
Camino Molino del Rey, núm. 26, casa 2, CST
Camino Molino del Rey, núm. 26, casa 3, CST
Camino Molino del Rey, núm. 26, casa 4, CST
Camino Molino del Rey, núm. 34, CST
Camino Molino del Rey, núm. 36, CST

REFERENCIA CATASTRAL

IDENTIFICACIÓN PROPUESTA

001902200XM62A
001902300XM62A NÚM. 19
001902400XM62A
001902500XM62A
001900100XM62A NÚM. 6

Camino Molino del Rey, núm. 38, travesía, CST
Camino Molino del Rey, núm. 38, casa 2, CST
Camino Molino del Rey, núm. 38, casa 4, CST
Camino Molino del Rey, núm. 38, casa 6, CST
Camino Molino del Rey, núm. 38, casa 8, CST
Camino Molino del Rey, núm. 38, casa 10, CST

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Casetas para su máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio, al Servicio de Cultura, al Servicio de Información Geográfica (Unidad de Datos Alfanuméricos) y a don Ramón Arroyo García, con indicación de los recursos pertinentes.

Zaragoza, a 3 de noviembre de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa de la Unidad Jurídica de Cultura, P.A.: El jefe del Servicio Administrativo de Presidencia, Economía y Hacienda, Javier Badal Barrachina.

Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 10.143

Habiéndose observado error material en las bases publicadas en el BOPZ núm. 253, de fecha 3 de noviembre de 2016, referentes al proceso selectivo convocado para la provisión de cinco plazas de operaria/o especialista mediante el turno libre independiente de reserva para personas con discapacidad y el sistema selectivo de concurso-oposición, se procede a rectificar las bases de la convocatoria en el siguiente sentido:

En las bases primera, segunda, tercera, sexta y séptima de la convocatoria,

DONDE DICE: «...Plazas reservadas para personas aspirantes con discapacidad física o sensorial...».

DEBE DECIR: «...Plazas reservadas para personas aspirantes con discapacidad física, sensorial o de cualquier otra clase, salvo discapacidad intelectual...».

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2016. — El jefe del departamento, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 10.052

Laura Sánchez Antón ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación para obtener licencia ambiental de actividad clasificada para establecimiento destinado a bar y cafetería, en avenida de La Jarea, 97, local 1.

En cumplimiento de los artículos 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el "Heraldo de Aragón", a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Todos aquellos que de acuerdo con la citada ley deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Alagón, en horario de 9:00 a 14:00.

Alagón, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALAGÓN

Núm. 10.053

Fernando Adé Vera, en representación de Adé Auto Aragón, S.L., ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación para obtener licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, a ubicar en calle Lusones, 4.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por período de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Todos aquellos que de acuerdo con la citada ley deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Alagón, en horario de 9:00 a 14:00.

Alagón, a 7 de noviembre de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

AZUARA

Núm. 10.121

Aprobado por la Alcaldía-Presidencia el padrón de agua (consumo de agua doméstico, industrial y otro uso, doméstico sin lectura, otro uso sin lectura e industrial sin lectura, año 2016), se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquidan por aplicación de la respectiva Ordenanza.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

Plazos

— Período voluntario: Del 3 de enero al 3 de marzo de 2017.

— Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio y el interés legal de demora, previsto en la normativa sectorial aplicable.

Lugar y horario de pago

En período voluntario, en la oficina de Ibercaja de Azuara.

Recursos al padrón de agua

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa (art. 52 LRBRL), podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (en los términos del artículo 14 TRLHL), o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso, o de seis meses si fuese presunta —art. 46 LJCA—), sin perjuicio, en su caso de la procedencia de cualquier otro recurso que se estime procedente (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 14 TRLHL).

Azuara, a 4 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleta.

BIOTA

Núm. 10.024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2016, sobre expediente de modificación de créditos número 11/2016, que se hace público resumido por capítulos:

Aumento de gastos

• Transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de programas:

Cap. 6. Inversiones reales, 17.069,81.

Total gastos: 17.069,81 euros.

Financiación

• Bajas gastos:

Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.594,81.

Cap. 4. Transferencias corrientes, 12.475.

Total financiación: 17.069,81 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Biota, a 8 de noviembre de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

BO QUIÑENI

Núm. 9.960

Habiendo sido aprobada provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 6 de julio de 2016 y por no haber presentado reclamaciones los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado el Reglamento del Espacio Joven del Ayuntamiento de Boquiñeni, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL ESPACIO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto.*

Es objeto del presente reglamento la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones juveniles de titularidad del Ayuntamiento de Boquiñeni, entre ellas la sita en la calle Dionisio García, 2, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de las mismas.

Art. 2.º *Concepto.*

Se consideran instalaciones juveniles municipales todos los edificios, dependencias, recintos, y dotaciones cuya titularidad sea del Ayuntamiento de Boquiñeni, destinados específicamente a la población juvenil. Serán equiparables, a efectos de aplicación de la presente Ordenanza, los espacios que, careciendo del carácter propio de instalaciones juveniles, circunstancialmente se habiliten como escenario de actividades dirigidas a jóvenes, así como las instalaciones juveniles que sin ser de titularidad municipal, hayan sido cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Boquiñeni para su gestión. En este supuesto, las citadas instalaciones se regirán por lo establecido en la presente Ordenanza, salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión.

Art. 3.º *Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público juvenil.*

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las entidades locales, los espacios juveniles ostentan la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público juvenil.

Art. 4.º *Finalidad del servicio.*

El objetivo de los espacios juveniles es fomentar el encuentro, la información, la comunicación y la promoción cultural de los jóvenes, favoreciendo su formación integral y promoviendo el asociacionismo.

Art. 5.º *Servicios que se prestan.*

Están afectadas a la Ordenanza las siguientes instalaciones municipales:

1. Espacio Joven, donde se prestan servicios lúdicos, formativos e informativos. Los servicios que ofrece son, entre otros:

—Zona de reuniones: Su uso se ajustará a las normas y al horario establecidos.

—Zona de juego: Fútbolín, tenis de mesa, billar, consola, juegos de mesa, etc.

—Actividades de ocio y tiempo libre (talleres). Organizadas y reguladas por el Ayuntamiento.

Art. 6.º *Titularidad de los servicios.*

La titularidad es del Ayuntamiento de Boquiñeni.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Art. 7.º *Usuarios del servicio.*

Podrán utilizar los servicios todos los jóvenes de Boquiñeni comprendidos entre los 8 y los 16 años de edad, salvo en aquellos casos en que por las especiales circunstancias que rodeen a los usuarios o a los proyectos, el Ayuntamiento decida puntualmente su uso.

Art. 8.º *Régimen de utilización de los mismos.*

Los servicios que se presten en el espacio joven lo serán en los espacios comunes y en aquellos que se reserven para la realización de actividades concretas. Serán de libre acceso y utilización por todos los usuarios los espacios comunes, estando restringida la utilización de los espacios reservados a aquellos usuarios que se hayan inscrito previamente en las actividades que en ellos se realicen.

La cesión del espacio estará condicionada a su petición con una antelación mínima de siete días, a su disponibilidad en el momento de la petición, a que la actividad a desarrollar sea adecuada y compatible con los usos del edificio, y a que se designe a una persona mayor de edad responsable del uso; y se articulará mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de Boquiñeni a la atención del alcalde-presidente, siendo informada el responsable por la Concejalía de Juventud; en caso de no ser contestado en plazo anterior a la celebración del acto, entenderá denegado el permiso.

La autorización no será firme hasta que el solicitante no haya abonado, en su caso, la cuota correspondiente.

Art. 9.º *Horario de prestación del servicio.*

La apertura y funcionamiento de los espacios municipales se guiarán por el calendario, horarios y usos que se establezcan anualmente por el Ayuntamiento para cada espacio.

Art. 10.º *Pago del servicio.*

Los servicios del Espacio Joven tendrán una cuota anual por usuario, aprobada por el Pleno Municipal. Para el caso de servicios específicos y en el caso de que no se haya establecido previamente su gratuidad, lo será

mediante el abono anticipado de la cuota que en cada momento esté establecida para la actividad por el Ayuntamiento, estableciendo en todo caso las condiciones de pago y/o ayudas necesarias para garantizar que ningún joven resulte privado del acceso a los servicios y actividades de los servicios públicos juveniles por insuficiencia de medios económicos.

Art. 11. *Organización del servicio.*

La actividad del Espacio Joven se realizará físicamente en el local creado al efecto en C/ Dionisio García, núm. 2. Se podrán utilizar otras dependencias municipales si las actividades programadas lo requieren, solicitando las mismas a los responsables de las áreas correspondientes.

Art. 12. *Instrucciones de gestión del servicio.*

En caso de que los servicios sean prestados mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se dictarán las oportunas instrucciones de gestión del servicio, en desarrollo de los pliegos de condiciones, que deberán ajustarse, en todo caso, a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Art. 13. *Derechos de los usuarios.*

A recibir información acerca de las actividades del centro. En todo caso existirá un ejemplar del plan de actividades a disposición de los usuarios.

- A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los animadores, y del resto de participantes del espacio joven y de los distintos equipamientos.

- A la atención de sus demandas y quejas expresadas en el libro establecido en la presente Ordenanza.

- A participar en la elaboración del plan de actividades a título individual o a través de los colectivos y asociaciones juveniles, incluso con la elaboración de propuestas de funcionamiento.

- A participar en las actividades de los centros, dentro de su capacidad y a utilizar las instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta siempre el respeto al usuario de menor edad en el caso de actividades que puedan ser de común realización para todos los usuarios.

- A utilizar los espacios reservados, previo el pago correspondiente, de acuerdo con las condiciones pactadas.

Art. 14. *Deberes de los usuarios.*

Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en el espacio juvenil.

- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

- Al pago de las cuotas que hayan sido establecidas de acuerdo a su capacidad económica, en su caso, para la realización de las actividades específicas, así como para la utilización de los espacios.

- A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio y el resto de usuarios.

- Aportar los datos personales referentes (nombre y apellidos y DNI) así como aquellos otros datos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.

- A respetar las normas establecidas en la presente, así como en la legislación concordante en la materia.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Art. 15. *Responsabilidad.*

Las personas usuarias deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Por otra parte, asumirán la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la utilización de las mismas, así como los ocasionados en las demás dependencias del local o edificio y los sufridos por personas físicas como consecuencia de la actividad autorizada.

Se considerará responsable directo del uso realizado al titular de la autorización, en el supuesto de cesión, salvo que acredite la representación que ostenta, en cuyo caso la responsabilidad recaerá sobre el representado.

Los padres, madres o tutores se harán responsables en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento ocasionado por los menores de edad.

Art. 16. *De la custodia de objetos.*

El Ayuntamiento de Boquiñeni no responderá de los objetos personales que se extravíen o deterioren en los espacios municipales. Los objetos recogidos en las instalaciones juveniles municipales estarán depositados en la oficina municipal de objetos perdidos.

Art. 17. *Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.*

Los responsables de las instalaciones podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que procedan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y, en todo caso, a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- Cualquier infracción de las normas que se contienen en esta Ordenanza y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto e inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.

- La no posesión de título válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.

- Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.

- La utilización del carné de socio/usuario o título habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en su caso, irá acompañada de la retirada del carné utilizado para acceder.

Art. 18. *Prohibiciones.*

Queda terminantemente prohibido realizar las siguientes actividades, en los espacios juveniles:

1. Realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.

2. Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios,

3. Introducir objetos de cristal, sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en los centros.

4. Manipular los elementos y equipamientos propios del Centro, salvo acuerdo o indicación

5. Comer y beber, salvo en los espacios habilitados para ello y en los casos del desarrollo de actividades en las que se autorice lo contrario.

6. Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro. En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud, o cuyo contenido sea sexista, xenófobo, etc, y que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.

7. La venta y consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud.

8. Tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su consentimiento expreso.

9. Introducir perros u otros animales, excepto los perros guía, según normativa vigente.

10. Utilizar los boxes y espacios, sin previa reserva o fuera del tiempo.

11. Acceder a páginas pornográficas, racistas, de contenido violento o de cualquier otro contenido que incumplan la normativa vigente.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 19. *Conductas punibles.*

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de esta Ordenanza, de conformidad con lo establecido por los artículos 127.1 y 129.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves, conforme a lo establecido por el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Art. 20. *Responsables.*

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza quienes las cometan. Los padres o tutores responderán civilmente de los daños ocasionados por personas menores de edad. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Art. 21. *Procedimiento.*

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón. Será competente para resolver el procedimiento el consejero del área a la que se adscriban los Servicios de Juventud, por delegación de la competencia originaria del Gobierno de Boquiñeni, si así se acuerda, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. En cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a la adecuada observancia de los derechos que a dicho efecto tienen reconocidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las infracciones y sanciones prescribirán conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en razón de su calificación como leves, graves o muy graves.

Art. 22. *Infracciones.*

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

1. Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

- El maltrato a los usuarios y trabajadores de los centros o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.

- Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia.

- El impedimento del uso de las instalaciones o de los servicios a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.

- Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación es superior a 1.500 euros.

2. Se consideran graves las infracciones que supongan:

- El maltrato a los usuarios y empleados, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

- El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios juveniles a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

- Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el coste de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200 y 1.500 euros.

- No abonar las reservas o utilizaciones de los servicios.

- No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, salvo que tenga carácter leve.

3. Se consideran leves:

- El incumplimiento de las instrucciones del personal responsable del Centro, cuando el usuario haya sido previamente advertido.

- Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 200 euros.

- Utilizar las instalaciones sin carné o documento que habilite el uso o intentar acceder con el carnet o documento acreditativo de otro usuario.

- Otras violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del centro joven o perturben o molesten a sus usuarios.

Art. 23. *Sanciones.*

A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de hasta 750 euros, y/o la privación de los derechos de usuario o de la utilización de instalaciones de un mes a seis meses.

A las faltas graves se les aplicará una sanción de multa de 750,01 hasta 1.500 euros, y/o la privación de los derechos de usuario o de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.

A las faltas muy graves se les aplicará sanción de multa de 1.500,01 hasta 3.000,00 euros, y/o la privación de los derechos de usuario o de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado, en su caso, a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Art. 24. *Graduación.*

En la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar. No obstante en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Art. 25. *Concurrencia de infracciones administrativas.*

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá solo la sanción que resulte más elevada. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas a no ser que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

Art. 26. *Medidas cautelares.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 4 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, las medidas de expulsión del recinto, suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y

cualesquiera otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar. En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

CAPÍTULO VI

LOGOTIPO Y PUBLICIDAD

Art. 27. *Logotipos.*

Corresponde al Ayuntamiento de Boquiñeni el uso y explotación de los logotipos y demás figuras que sean de su titularidad. En el centro, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ella, figurará en lugar visible el Ayuntamiento de Boquiñeni, acreditando la titularidad municipal de la instalación. En todos los espacios juveniles, en lugar visible, figurará el logotipo del Ayuntamiento de Boquiñeni.

Art. 28. *Publicidad en los centros municipales.*

Toda publicación y/o pieza publicitaria deberá contar con la supervisión y aprobación por parte del Ayuntamiento, siempre que se trate de actos municipales o cuenten con la participación del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII

INTERPRETACIÓN

Art. 29. *Interpretación del Reglamento.*

Corresponde al Ayuntamiento de Boquiñeni la regulación, interpretación o resolución de cualquiera de los conflictos que puedan aparecer en el desarrollo de la actividad del espacio joven, atendiendo siempre a criterios objetivos y conforme a derecho. Así como la modificación, complementación o supresión de este Reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el BOPZ.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Boquiñeni, a 28 de octubre de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Sanjuán Pérez.

BORJA

Núm. 10.168

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza fiscal núm. 28, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, de la tasa por la utilización de edificios municipales, de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Música y del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza fiscal núm. 28, así como la modificación de las Ordenanzas, se someten a exposición al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones a las mismas.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y de no presentarse dentro del mismo reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose en el BOPZ el texto íntegro de la Ordenanza núm. 28 y de las modificaciones aprobadas.

Borja, a 10 de noviembre de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BUJARALAZ

Núm. 10.056

Don Carmelo J. Rozas Ferrer, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bujaraloz, hace saber:

Que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón adoptó acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2016 por el que se participa al Ayuntamiento de Bujaraloz la correspondiente previsión de la vacante del cargo de juez de paz sustituto del municipio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que

disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 119 de la Ley 7/1999, de la Administración Local de Aragón, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los aspirantes al citado cargo habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español y mayor de edad.

2.º No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley 6/1985, Orgánica del Poder Judicial.

3.º No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria suscritas por los aspirantes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bujaraloz, a 2 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Carmelo J. Rozas Ferrer.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 10.106

Por resolución de Presidencia de 7 de noviembre de 2016 se ha aprobado el padrón cobrador del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de agosto de 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos de aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables mediante dicho recurso todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en la entidad colaboradora Ibercaja o en las oficinas comarcales en el período voluntario de cobranza comprendido en el plazo de quince días hábiles desde la finalización del período de exposición pública.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en Illueca, a 8 de noviembre de 2016. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.059

Amaia Escudero Franchés, en representación de Centro Veterinario Aralar, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para clínica veterinaria, a ubicar en el polígono Río Huerva, nave 2, de este término municipal, según el proyecto de acondicionamiento de nave como clínica veterinaria redactado por el arquitecto técnico don José Bailach Hernandis y visado con fecha 22 de julio de 2016, y anexo firmado por el mismo técnico y visado con fecha 4 de octubre de 2016.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que de acuerdo con la citada ley deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 10.060**

Blanca Guerra Miguel, en representación de Subastas Zaragoza, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para exposición y venta de mobiliario y maquinaria de hostelería y oficinas, a ubicar en la carretera de Valencia, kilómetro 7,8, de este término municipal, según el proyecto técnico de actividad redactado por el arquitecto técnico don Clemente Cirauqui Martínez y visado con fecha 15 de enero de 2016, anexo firmado por el mismo técnico y visado con fecha 16 de marzo de 2016, y anexo firmado por el mismo técnico y visado con fecha 24 de agosto de 2016.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que de acuerdo con la citada ley deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 10.061**

Manuel Mallo Aparicio ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación mecánica de vehículos, a ubicar en la calle Aneto, parcela 16-E, nave 4, de este término municipal, según el proyecto técnico de actividad redactado por el arquitecto técnico don David Mateo García y visado con fecha 18 de julio de 2016, y anexo firmado por el mismo técnico y visado con fecha 28 de septiembre de 2016.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que de acuerdo con la citada ley deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 10.062**

José Rodríguez Miguez, en presentación de Airtub Aragón, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de conductos metálicos, a ubicar en el polígono industrial Valdeconsejo, calle Aneto, 15 A, nave 12, de este término municipal, según el proyecto de actividad redactado por el ingeniero técnico industrial don Juan Garrido Lahiguera y visado con fecha 11 de agosto de 2016.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que de acuerdo con la citada ley deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUBEL**Núm. 10.115**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 2016, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto

legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cubel, a 19 de octubre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel León Aldea.

EJEJA DE LOS CABALLEROS**Núm. 10.058**

EXTRACTO del decreto de Alcaldía, de fecha 3 noviembre de 2016, por el que se convocan becas como objeto de las presentes bases para regular el sistema de concesión de becas de movilidad, becas para jóvenes con discapacidad y antenas informativas para el curso 2016-2017 del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

BDNS (identif.): 321959.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronado/a en el municipio de Ejeja de los Caballeros.

— Estar matriculado/a en un centro educativo fuera del municipio de Ejeja de los Caballeros, excepto los supuestos contemplados en el apartado 2 c), d), e), f) y g) de estas bases.

— Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Tiene por objeto regular el sistema de concesión de becas para jóvenes, facilitando la movilidad para el estudio, y de aquellos que participen en el programa de antenas informativas, con domicilio habitual en el municipio de Ejeja de los Caballeros y que sean nacidos entre los años 1986 y 2004.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2016, aprobó las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad, año 2016.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria será de 16.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00.487.01 "Becas estudio destino juventud", si bien se condiciona la autorización y el compromiso del gasto a la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, hasta el límite de su consignación presupuestaria.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes normas en el BOPZ.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejeja (www.ejeja.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en el Centro Municipal de Servicios Sociales y en los centros educativos del municipio (http://www.ejeja.es/Informacion/Subvenciones/MOVILIDAD_2016-2017.html).

Ejeja de los Caballeros, a 4 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ÉPILA**Núm. 10.015**

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 7 de noviembre de 2016 se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de la villa de Épila.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Épila, a 8 de noviembre de 2016. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ESCATRÓN**Núm. 10.122**

El Pleno del Ayuntamiento de Escatrón, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

— Ordenanzas fiscales reguladoras de los precios públicos por envío de fax, realización de fotocopias y edición de anuncios en los programas de fiestas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escatrón, a 9 de noviembre de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

ESCATRÓN

Núm. 10.157

El Pleno del Ayuntamiento de Escatrón, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas reguladoras:

— Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable.

— Reglamento de uso del tanatorio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Escatrón, a 9 de noviembre de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

GELSA

Núm. 10.019

RESOLUCIÓN de fecha de 4 de noviembre de 2016 del Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza) por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de oficial de primera de la construcción y servicios múltiples, en régimen laboral fijo, por jubilación del titular actual de la plaza.

Por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de noviembre de 2016 han sido aprobadas las siguientes bases:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de oficial de primera de la construcción, fontanería y otros servicios múltiples en régimen laboral fijo, adscrito al convenio de la construcción (y con las retribuciones fijadas en este) hasta tanto no se apruebe el convenio laboral único del Ayuntamiento de Gelsa, por el sistema de concurso-oposición.

El motivo de la creación de esta plaza radica en que el oficial de 1.ª de la construcción que estaba actualmente con contrato de relevo se jubila totalmente, por lo que se hace necesario contratar a otra persona que le sustituya, no siendo por ende preciso modificar la plantilla de personal.

Por lo demás, se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dado que las funciones de la plaza que se convoca y que se especificarán seguidamente son inexorables, indefectibles o esenciales, so pena de que los servicios públicos no funcionen correctamente o con normalidad y se cause un grave perjuicio a los vecinos.

Dada la población de este municipio, aunque sus trabajos fundamentales o básicos serán en el ramo de la construcción, también deberá realizar otros. De esta forma, sus funciones serán las propias de un oficial de primera de la construcción más las de fontanería, llevanza de la potabilizadora y control de los depósitos de agua cuando esté de vacaciones o enfermo el titular de la plaza o no existiere este, publicación de bandos, pequeños trabajos de electricidad, vigilancia y regulación del tráfico en colaboración con la Guardia Civil de Quinto, cobro de tasas de pequeña envergadura (como las del mercadillo, ferias etc.), control de obras particulares o control de cualquier aspecto que afecte al Ayuntamiento, y otros servicios múltiples que puedan encomendarse (ejemplo: limpieza del pueblo, recogida de rama de la poda, o cualquier otra que se le encomiende de trabajos manuales), en suelo urbano de Gelsa. También deberá realizar trabajos de peón de albañil o peón de fontanería cuando así lo requieran las circunstancias y lo ordene el señor alcalde. Y, si por las circunstancias, no hubiere que realizar trabajos de albañilería o fontanería, el señor alcalde podrá encomendarle otros trabajos manuales diferentes; de ahí que esta plaza se denomine de servicios múltiples.

En el caso de realizar trabajos del servicio de llevanza de la potabilizadora durante el horario de su jornada normal, no podrá cobrar por dichos trabajos, al estar dentro de su sueldo de oficial de primera de servicios múltiples. Y para poder percibir dicha remuneración será condición esencial e inexorable, por una parte, que cada mes presente un parte de trabajo indicando qué horario ha realizado cada día en la potabilizadora municipal y un cuadrante del nivel de agua y del consumo a lo largo del mes (que se archivará en el Ayuntamiento), y por otra parte, que al instante, de forma inmediata y urgente, informe al Ayuntamiento de cualquier anomalía en dicha potabilizadora. El incumplimiento de la primera obligación será considerado falta grave y el de la segunda falta muy grave, dada la relevancia de la regularidad en la prestación de este servicio para la población.

En el sueldo de oficial de 1.ª está incluida también la función obligatoria de recibir avisos de las diferentes alarmas en el móvil municipal, tanto en horario diurno como nocturno, así como de actuar diligentemente una vez recibidas.

La jornada de trabajo será la que marque el convenio de la construcción, convenio laboral único que pudiere aprobar el Ayuntamiento de Gelsa y acuerdos municipales, y sus retribuciones las que marque este para un oficial de 1.ª, con el límite que establezca cada año la Ley de Presupuestos del Estado por ser un empleado municipal. Las horas extras se regirán por lo dispuesto en las bases del presupuesto del Ayuntamiento.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o ser extranjeros que cumplan los requisitos del artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (esto es, al menos residencia legal en España).

b) Tener una edad mínima de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (artículo 56 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

c) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente, o bien tener una antigüedad de al menos seis años en la categoría de peón de obras y servicios de alguna Administración, sin título.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos referidos en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Tercera. — *Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso, todo ello de acuerdo con el modelo oficial de solicitud que figura como anexo 2 de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso, deberán comparecer para la realización de los ejercicios con copia de la instancia presentada a los efectos de su admisión en el supuesto de que no se hubiesen recibido sus solicitudes en este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de celebración del concurso.

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Acompañarán a la solicitud:

— Fotocopia compulsada del DNI o permiso de residencia legal en España.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial oficial que acredite su homologación en España.

— Justificante del pago de los derechos de examen.

— Los derechos de examen se fijan en 18 euros, debiendo adjuntarse a la solicitud el correspondiente resguardo acreditativo del pago. Podrán abonarse en cualquier banco o caja de ahorros de esta localidad, a nombre de Ayuntamiento de Gelsa, especificando nombre y que se trata de pago de derechos de este concurso-oposición.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los

requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos y causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gelsa. En todo caso, dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motivaren su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

Dado que el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, excluye que actualmente puedan formar parte del tribunal calificador los señores concejales u otros cargos políticos, dicho tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: Un oficial de 1.^a del Ayuntamiento de Quinto.

—Vocales: Dos empleados municipales con puesto similar en algún municipio de la Comarca y don Javier Gonzalvo Abadía.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Corporación a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o legislación que la sustituya.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presente un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el presidente y el secretario.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

Sexta. — *Proceso selectivo.*

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO: Se realizará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, y se calificará con arreglo al siguiente baremos:

a) Haber trabajado para alguna Administración Pública en algún puesto vinculado a la construcción con categoría al menos de oficial de 1.^a o superior: 0,50 puntos por año trabajado con un máximo de 2 puntos.

a) Cursos de albañilería que otorguen la cualificación o aptitud que se incorporen al REA y, por tanto, posibiliten al Ayuntamiento de Gelsa realizar obras por administración, a razón de 0,5 puntos por cada 5 horas lectivas, con un máximo de 2 puntos. Este mérito se valora porque de otra forma durante algún tiempo no podrían realizarse obras por administración con la persona seleccionada, con lo cual podría sufrir menoscabo el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

b) Estar en posesión del carné de conducir B1, dado que tendrá que conducir vehículos que requieren dicho carné todos los días: 2 puntos.

Estos méritos deberán ser acreditados para su valoración mediante copia compulsada del título o diploma o, en su caso, certificación de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

FASE DE OPOSICIÓN:

—Primer ejercicio: Consistirá en contestar, durante un plazo máximo de 15 minutos, diez preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el anexo 2.

—Segundo ejercicio: Consistirá en realizar, durante un plazo máximo de 30 minutos, una prueba práctica con trabajos de albañilería atinentes a la plaza que se va a proveer. Se valorará la pericia, rapidez y el resultado obtenido con el trabajo realizado.

—Tercer ejercicio: Consistirá en realizar, durante un plazo máximo de 20 minutos, una prueba práctica con trabajos de fontanería, similares a los que se realizan habitualmente por un oficial de primera. Se valorará la pericia, rapidez y el resultado obtenido con el trabajo realizado.

—Cuarto ejercicio: Lectura de un bando ante el tribunal, con un texto sencillo propuesto por este. Se valorará la lectura correcta, tranquila y serena por los aspirantes.

Los ejercicios de esta fase de oposición serán eliminatorios, calificándose el primero con 2,4 puntos, el segundo y el tercero con 3,3 puntos cada uno, y el cuarto con 1 punto, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de la mitad de dichos puntos en cada uno de ellos, a cuyo efecto cada uno de los miembros del tribunal puntuará los ejercicios. En caso de suspender la fase de oposición, ya no habrá lugar a valorar los méritos de la fase de concurso.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se determinará atendiendo al orden alfabético.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la puntuación final de la fase de oposición.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas que se convocan, y elevará la propuesta a la Alcaldía para que adopte la resolución de contratarlo.

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases, así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. — *Diversos aspectos relativos a las pruebas.*

Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en el BOPZ y en el tablón de edictos. Se procurará que todas las pruebas se realicen en el mismo día.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios indicando la fecha, hora y lugar de los ejercicios en el BOPZ, sino que bastará que lo sea en el tablón de edictos de la Corporación con la antelación necesaria legalmente establecida.

Los aspirantes deberá venir provistos de DNI o documento de identificación oficial, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Quienes no comparezcan serán excluidos salvo en casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de aquel que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las causas de tal exclusión.

Octava. — *Presentación de documentos, propuesta de nombramiento y contratación.*

El aspirante propuesto para su contratación aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y señalados en la base segunda.

Cumplidos los anteriores requisitos, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante propuesto, quien deberá firmar el contrato en el plazo de tres días hábiles.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser contratados en el puesto objeto de la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. — *Categoría del proceso selectivo.*

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en la categoría tercera.

Décima. — *Normativa y aplicación supletoria.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás legislación concordante.

Gelsa, a 4 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

ANEXO 1

Modelo de instancia

Don/Dña, nacido/a el día, con domicilio en calle....., núm., del municipio de, código postal, provincia de, provisto de DNI núm., con teléfono móvil núm., y teléfono fijo núm., comparece ante usted y

EXPONE:

—Que hallándose enterado/a de la convocatoria para la provisión, mediante las correspondientes pruebas selectivas, de una plaza de oficial de primera de la construcción, fontanería y otros servicios múltiples en régimen laboral fijo, adscrito al convenio de la construcción y normativa y acuerdos municipales hasta tanto no se apruebe el convenio laboral único del Ayuntamiento de Gelsa, siéndole aplicable los límites de las leyes anuales de presupuestos generales del Estado y demás aplicables.

—Que desea tomar parte en la misma, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.^a de la convocatoria

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a en la referida convocatoria y tomar parte en las pruebas selectivas.

Y aporta la siguiente documentación junto con esta instancia:

—Fotocopia compulsada del DNI o documento oficial de identificación para extranjeros.

—Fotocopia compulsada del título requerido en la convocatoria o certificado que se exige en estas bases.

—Copia con cuño o mecanización de banco o caja de ahorros de haber pagado al Ayuntamiento de Gelsa 18 euros en concepto de derechos de examen.

Y declara que ostenta los siguientes méritos, para que se le valoren en la fase de concurso:

.....

En, a de de 2016.

Firmado:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GELSA

ANEXO 2

Programa o temario para el examen tipo test de cultura general

1. La Constitución española.
2. La Corona.
3. El Gobierno.
4. Las Cortes.
5. La Comunidad Autónoma de Aragón.
6. La Comarca.
7. El municipio.
8. El Ayuntamiento.
9. Personal del Ayuntamiento.
10. Obras y servicios municipales.

GRISÉN

Núm. 10.116

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 5/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con arreglo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS						
Progr.	Econ.	Descripción	c.jca.	Dotación Inicial	Modif.	Consig Final
9200	13100	LABORAL TEMPORAL	SC	16.675,00	+8.194,64	24.869,64
3230	62900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS (COLEGIO)	SC	2.000,00	+4.329,81	6.329,81
		TOTALES		18.675,00	12.524,45€	31.199,45

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS						
Progr.	Econ.	Descripción	c.jca.	Dotación Inicial	Modif.	Consig Final
4140	61901	DANOS CAMINO RURAL DESBORDAMIENTO RIO JALÓN	CE	0,00	4.018,41	4.018,41
1610	62200	REN OV. RED ABASTECIMIENTO AGUA CL. MAYOR	CE	0,00	34.799,58	34.799,58
1532	62201	MOVILIDAD SOSTENIBLE	CE	0,00	6.291,17	6.291,17
1650	62202	REN OV. 43 LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	CE	0,00	13.195,24	13.195,24
		TOTALES		0,00	58.304,40 €	58.304,40

Total modificación partidas de gastos: 70.828,85 €

FINANCIACIÓN:

Alta en concepto de ingresos

MAYORES INGRESOS				
Partida	Descripción	Consignación Previa	Modificación	Consignación Final
761.00	SUBVENCIONES D.P.Z.	83.400,00 €	+50.757,15	134.157,15€
	Total Modificaciones		+50.757,15 €	

Bajas por anulación en partidas de gastos

BAJAS POR ANULACIÓN EN PARTIDAS DE GASTOS NO COMPROMETIDAS				
Partida	Descripción	Consignación Previa	Modificación	Consignación Final
4590.21000	Infr. Bienes naturales-otras infraestructuras	5.000,00	-5.000,00	0,00
3420.60900	Otras inv. Nuevas infraes. Y bienes (piscinas)	87.936,27	-15.071,70	77.709,21
	Total Modificaciones		- 20.071,70 €	

Total financiación : 70.828,85 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Grísén, a 8 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Octavio Gaspar Castillo.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 10.072

Por decreto de Alcaldía número 1.032/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Tasa por el servicio de escuela infantil municipal del mes de noviembre de 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de noviembre de 2016 hasta el día 15 de enero de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 7 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 10.146

Por resolución 647/2016 de concejal delegado de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 25 de julio de 2016 se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Padrón	Período
Tasa por suministro de agua	Segundo trimestre de 2016
Tasa por alcantarillado	Segundo trimestre de 2016
Tasa por recogida de basura	Primer semestre de 2016

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario de dichos tributos se extenderá desde el 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en cualquier entidad financiera de la localidad.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

La Almunia de Doña Godina, a 25 de julio de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA MUELA**Núm. 10.074**

Por resolución de Alcaldía núm. 868 ml/I2016, de fecha 2 de noviembre de 2016, se aprobó el padrón de la tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de noviembre 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 10.032**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2016 se ha aprobado inicialmente la operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación del sector productivo SP-1 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, redactado por el arquitecto don José Luis Hedo González, de la empresa Estrategias de Ingeniería y Desarrollo, EID, S.L., que afecta exclusivamente a las parcelas T.2.5, T.2.6 y T.2.7, en concreto en los terrenos incluidos en la parcela T.2.6, donde existen tres naves industriales construidas, cada una de 1.000 metros cuadrados. Además los terrenos incluidos en las otras dos parcelas tienen cierto grado de transformación, pero no están edificados, por lo que el objeto de esta operación consiste en subdividir la parcela T.2.6 en tres partes iguales, de forma que cada una de ellas coincida con cada una de las tres naves existentes, con la consiguiente modificación de la cuenta de liquidación provisional.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado por cualquier persona en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén, a 2 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 10.068**

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones concedidas mediante resolución de Alcaldía núm. 2016/786, de fecha 28 de octubre, dentro de la convocatoria en materia de actividades deportivas, ejercicio 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3410.48000 “Promoción y fomento del deporte. Subvención asociaciones diversas”.

El contenido íntegro de la resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Nombre asociación	CIF	Nombre proyecto	Total puntos	Total subvención
CLUB CORRECAMINOS ALFINDÉN	G99336760	V Trans Montesblancos Trail, TMT Nocturna y participación de socios en competiciones nacionales e internacionales.	72,22	6.954,02 €
AGRUPACION DEPORTIVA ALFINDÉN	G50539808	Competición F.A.F. 1º regional y 2º regional	55,70	6.257,71 €

La Puebla de Alfindén, a 31 de octubre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA ZAIDA**Núm. 10.069**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 5 de modificación presupuestaria para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Zaida, a 31 de octubre de 2016. — El alcalde.

LOS FAYOS**Núm. 10.026**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Los Fayos, a 2 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

LOS FAYOS**Núm. 10.161**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a actos culturales y festivos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a de 8 noviembre de 2016. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

LOS FAYOS**Núm. 10.162**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal de la tasa por cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinarlo en las dependencias municipales y presentar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a de 2 noviembre de 2016. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

LOS FAYOS**Núm. 10.163**

El Pleno del Ayuntamiento de Los Fayos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Fayos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Los Fayos, a 8 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

LOS FAYOS

Núm. 10.164

El Pleno del Ayuntamiento de Los Fayos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de convivencia y civismo del Ayuntamiento de Los Fayos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Los Fayos, a 8 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VILLAFELICHE-MONTÓN

Núm. 10.065

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.601,57 euros y el estado de ingresos a 19.601,57 euros, junto con sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villafeliche, a 8 de noviembre de 2016. — El presidente, Agustín Caro Esteban.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 10.166

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas y precios públicos:

— Ordenanza fiscal núm. 3, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Ordenanza fiscal núm. 8, tasa por expedición de documentos y otros servicios generales.

— Ordenanza fiscal núm. 12, tasa por piscinas e instalaciones municipales análogas.

— Ordenanza fiscal núm. 16, tasa por utilización privativa de la vía pública con pasos, badenes y reservas de espacios en la calzada con prohibición de estacionamiento a terceros.

— Ordenanza fiscal núm. 18, tasa por matrícula y rescate de perros.

— Ordenanza fiscal núm. 21, tasa por apertura de calcatas o zanjas en la vía pública y cualquier remoción del pavimento o aceras en la misma.

— Ordenanza fiscal núm. 23, tasa por la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

— Ordenanza fiscal núm. 24, tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

— Ordenanza fiscal núm. 27, tasa por la prestación de servicios y actividades deportivas, recreativas y socioculturales.

— Ordenanza fiscal núm. 28, tasa por utilización de locales de propiedad municipal.

— Ordenanza fiscal núm. 29, sobre precio público por la prestación del servicio de la escuela de educación infantil.

— Ordenanza fiscal núm. 30, tasa para la exhibición de anuncios y publicidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

María de Huerva, a 10 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

NUEZ DE EBRO

Núm. 10.110

Por decreto de Alcaldía núm. 124/2016, de fecha 9 de noviembre de 2016, ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes formado para la exacción de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado municipal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y tasa por alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y ordenanzas respectivas.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con los artículos 8 a 12 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y artículos 6 a 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 15 de diciembre de 2016 al 15 de febrero de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Nuez de Ebro, a 9 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, José Ramón Sebastián Alcalá.

ORÉS

Núm. 10.120

El Pleno del Ayuntamiento de Orés, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la modificación de dichas Ordenanzas en el BOPZ.

Orés, a 31 de octubre de 2016. — El alcalde, Antonio Campos Idoipe.

PARACUELLOS DE LA RIBERA**Núm. 10.155**

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día de 2 de noviembre de 2016, y vistas las alegaciones presentadas contra el Reglamento interno regulador del coto municipal de caza, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del coto municipal de caza del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 LBRL y en el artículo 56 TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

Paracuellos de la Ribera, a 10 de noviembre de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Solanas Burbano.

PASTRIZ**Núm. 10.144**

El Pleno del Ayuntamiento de Pastriz, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

— Ordenanza fiscal núm. 23, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

— Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de piscinas municipales.

— Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios en la escuela de educación infantil de primer ciclo en Pastriz.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor escolar y madrugador.

— Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de locales y mobiliario municipales.

— Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades socioculturales.

— Ordenanza fiscal núm. 7, servicio municipal de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Pastriz, a 9 de noviembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Guiu Royo.

POZUEL DE ARIZA**Núm. 10.170**

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuel de Ariza, en sesión celebrada el sábado 1 de octubre de 2016, ha adoptado acuerdo aprobando la Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora de la tasa por prestación del servido de abastecimiento y consumo de agua potable.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para la formulación de cuantas reclamaciones, sugerencias y/o alegaciones se estimen pertinentes. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, los acuerdos de aprobación provisional se considerarán aprobados definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor las ordenanzas al día siguiente de la publicación íntegra de los textos de las Ordenanzas aprobadas en el BOPZ.

Pozuel de Ariza, a 7 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, María Encarnación Bermúdez Granada.

POZUEL DE ARIZA**Núm. 10.171**

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuel de Ariza, en sesión celebrada el sábado 1 de octubre de 2016, ha adoptado acuerdo aprobando la Ordenanza fiscal núm. 2, reguladora de la tasa por recogida de basuras.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para la formulación de cuantas reclamaciones, sugerencias y/o alegaciones se estimen pertinentes. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado

reclamaciones, los acuerdos de aprobación provisional se considerarán aprobados definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor las ordenanzas al día siguiente de la publicación íntegra de los textos de las Ordenanzas aprobadas en el BOPZ.

Pozuel de Ariza, a 7 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, María Encarnación Bermúdez Granada.

POZUEL DE ARIZA**Núm. 10.172**

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuel de Ariza, en sesión celebrada el sábado 1 de octubre de 2016, ha adoptado acuerdo aprobando la Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para la formulación de cuantas reclamaciones, sugerencias y/o alegaciones se estimen pertinentes. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, los acuerdos de aprobación provisional se considerarán aprobados definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor las ordenanzas al día siguiente de la publicación íntegra de los textos de las Ordenanzas aprobadas en el BOPZ.

Pozuel de Ariza, a 7 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, María Encarnación Bermúdez Granada.

SANTED**Núm. 10.114**

Debiendo proveerse las plazas de juez de paz titular y sustituto del municipio de Santed, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para la presentación de solicitudes ante este Ayuntamiento por los interesados en el desempeño de los citados cargos.

Los requisitos son:

1. Ser español y mayor de edad.

2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

— Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

— Estar condenado por delito doloso, mientras no se haya obtenido la rehabilitación.

— Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

3. No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

— Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

— Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

— Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

— Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

— Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Santed, a 18 de octubre de 2016. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.

TARAZONA**Núm. 10.159**

De conformidad con dispuesto en la resolución de Alcaldía núm. 2016-1.236, de fecha 8 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato privado de seguros generales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (responsabilidad civil, multirriesgo edificios, accidentes corporales y flota de vehículos-CP 2357-2016), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CP 2357-2016.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato de seguros generales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (responsabilidad civil, multirriesgo edificios, accidentes corporales y flota de vehículos).

b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.

c) Plazo de ejecución: El plazo del contrato será de un año, desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con posibilidad de una única prórroga por otro año de duración, desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto máximo de adjudicación se establece en 180.000 euros (impuestos y tasas incluidos) para el período total del contrato, a razón de 90.000 euros por cada anualidad.

5. *Garantía provisional*: No se exige.

6. *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

d) Teléfono: 976 199 110.

e) Telefax: 976 199 054.

7. *Requisitos específicos del contratista*:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Según pliego, cláusula sexta:

“3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

— Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del candidato se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

a) Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

b) Por medio de cualquier modelo oficial presentado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el siguiente medio:

— Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

[...]

6. *Certificación de la entidad aseguradora de estar inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, así como de estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación*”.

b) *Clasificación*: No.

8. *Criterios de valoración de las ofertas*: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

• Proposición económica (documentos del sobre C).

1. Precio ofertado: Se otorgará la puntuación máxima de 47 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta de menor precio), y cero puntos a las proposiciones que no oferten una baja con respecto al tipo de licitación.

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P \text{ Oferta} = \frac{(\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta a considerar})}{(\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta más ventajosa})} \times \text{Puntuación máxima}$$

• Documentación técnica y propuesta sujeta a valoración previa (Documentos del sobre B):

Propuesta de mejoras en el límite de la franquicia general máxima por siniestro del seguro de responsabilidad civil (apartado III de la cláusula número 6 sobre el seguro de responsabilidad civil detallado en el pliego de prescripciones técnicas): Hasta 3 puntos. Se asignará un punto por cada reducción de 100 euros en el importe de la franquicia general prevista en el pliego de prescripciones técnicas, con un máximo de 3 puntos y de acuerdo a la siguiente tabla.

Importe de la franquicia	Puntos
300	0 (Mínimo exigido)
200	1
100	2
0	3

Total puntuación máxima de todos los criterios de valoración acumulados: 50 puntos.

9. *Presentación de las ofertas de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Sobres A, B y C del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

2.ª Domicilio: Plaza de España, 2.

3.ª Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

10. *Apertura de las ofertas*:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

d) Fecha: Según pliego.

11. Gastos de anuncios: Sí.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): No procede.

13. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*: www.perfilcontratante.dpz.es
Tarazona, a 10 de noviembre de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TAUSTE

Núm. 10.075

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de noviembre de 2016 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de noviembre de 2016, de Tauste, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de noviembre de 2016 y finalizará el 15 de enero de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 4 de noviembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 10.076

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente a la matrícula y mes de octubre de 2016, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente a matrícula y al mes de octubre de 2016 de Tauste se encuentra

expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de noviembre de 2016 y finalizará el 15 de enero de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 4 de noviembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 10.077

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de noviembre de 2016 de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de noviembre de 2016 de Tauste y Santa Engracia se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de noviembre de 2016 y finalizará el 15 de enero de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 4 de noviembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 10.078

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de octubre de 2016 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de octubre de 2016 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de noviembre de 2016 y finalizará el 15 de enero de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 4 de noviembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TERRER

Núm. 10.079

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica y el Registro Electrónico por acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2016, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de: <http://terrer.sedelectronica.es/info.0>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Terrer, a 8 de noviembre de 2016. — El alcalde, Tomás J. Escolano Serrano.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 10.105

Por resolución del alcalde de fecha 3 de noviembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y la tasa de alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y la tasa de alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y la tasa de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el

día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Torrijo de la Cañada, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 10.071

ANUNCIO relativo a notificación colectiva de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre del año 2016 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

Por resolución del alcalde de fecha 8 de octubre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de las tasas por servicio de agua potable y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 9.4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasas por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Villanueva de Gállego, a 8 de noviembre de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

Z U E R A

Núm. 10.104

Atendido el error detectado en el anuncio del BOPZ núm. 258, de fecha 9 de noviembre de 2016, referente al expediente de contratación de las obras de ejecución de "Proyecto de reparación en tramo urbano del barranco de San Miguel y reurbanización de la plaza de Val Alta. Fase I", la Alcaldía

Presidencia del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), mediante resolución de fecha 9 de noviembre de 2016, ha acordado proceder a su corrección, la cual se transcribe a continuación:

«Primero. — Rectificar el error detectado en el anuncio número 9.946, publicado en el BOPZ núm. 258, de fecha 9 de noviembre de 2016, en lo relativo al plazo de ejecución. Así,

DONDE DICE:

“2. Objeto de contratación:

[...].

c) Plazo de ejecución: Cuarenta días naturales”.

DEBE DECIR:

“2. Objeto de contratación:

[...].

c) Plazo de ejecución: Ciento veinte días naturales”.

Segundo. — Proceder a la publicación de la presente corrección de error en el BOPZ en el perfil de contratante del Gobierno de Aragón. La nueva publicación no amplía el plazo de presentación de ofertas.

Tercero. — Ratificar la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Zuera, a 9 de noviembre de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 9.862

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 186/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Monge Funes contra la empresa Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en el día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.